



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 042-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de Julio de 2009

VISTOS:

El Informe N° 032-2009/GRP-407000-407500, de fecha 24 de Julio de 2009, emitido por la Gerencia de Administración; la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002/2007-EF/77.15 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Enero del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora 005: Región Piura - Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, para el cumplimiento de sus obligaciones y en concordancia con las Normas Generales de Tesorería, aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 del 06.05.80, NGT N° 06 y 07, uso del Fondo Fijo para Caja Chica, sobre procedimientos para la apertura, reposición y liquidación del fondo, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007 - EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002/2007-EF/77.15, establece las condiciones y plazos para efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas, asimismo establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, es un monto de recursos financieros, constituidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, que se mantiene en efectivo, rodeado de ciertas condiciones que impidan la sustracción o deterioro, y es aplicable únicamente cuando la Entidad requiera efectuar gastos menudos y de inmediata cancelación, o que por sus características no puedan ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que, Resolución Gerencial General N° 009-2009/GRP-PEIHAP, de fecha 29 de Enero de 2009, se apertura el Fondo para Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2009 de la Unidad Ejecutora: 005 - Región Piura - Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, a nombre del Ing. Isaac Salirrosas Roncal, por el importe de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles), estableciendo el monto máximo para cada pago en efectivo en la suma de S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 nuevos soles), con cargo a la Meta 0006 - Saneamiento Físico Legal de las Tierras en el Ámbito de Intervención del PEIHAP;

Que, con Informe N° 042-2009/GRP-407000-407700, de fecha 22 de Julio de 2009, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada informa a la Gerencia General que para el Saneamiento Físico Legal de las tierras del PEIHAP es necesario realizar pagos por concepto de tasas administrativas en COFOPRI Y Registros Públicos, con unos costos estimados de hasta el 10% de la UIT, solicitando el manejo de un fondo en efectivo por S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 nuevos soles);

Que, con el documento de "VISTOS", la Gerencia de Administración sustenta la procedencia de la emisión de la Resolución de Ampliación del Fondo para Caja Chica a S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 nuevos soles) para atender pagos de tasas administrativas hasta por el importe del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), quedando el resto de pagos como se viene atendiendo según la Resolución Gerencial General N° 009-2009/GRP-PEIHAP;

De conformidad con la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, que norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios, y con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Normas de Control Interno para el Sector Público; con las visaciones de las Áreas de Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura -PEIHAP;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 042-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de Julio de 2009

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ampliar el Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2009 de la Unidad Ejecutora: 005 - Región Piura - Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, hasta la suma de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles), a nombre del Ing. Isaac Salirrosas Roncal, con cargo a la Meta 0006 - Saneamiento Físico Legal de las Tierras en el Ámbito de Intervención del PEIHAP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer como monto máximo para cada pago en efectivo, por concepto de tasas administrativas en COFOPRI y Registros Públicos, hasta por el importe del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT),

ARTÍCULO TERCERO. - Manténgase el resto de pagos, conforme se viene atendiendo según la Resolución Gerencial General N° 009-2009/GRP-PEIHAP.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova
GERENTE GENERAL

